



## **ANÁLISIS INTERPRETATIVO CRÍTICO DE UNA PELÍCULA SOBRE CÁRCELES: UNA MIRADA DE CARÁCTER EDUCACIONAL, AVIZORANDO ESPACIOS INTERSTICIALES QUE COMUNICAN**

**A movie about jails and its critical analysis: an  
educational glance, foreseeing interstitials  
communicative spaces**

**Dra. Marta Ofelia Chaile**

**Departamento de Física. Facultad de Ciencias Exactas  
Universidad Nacional de Salta (Argentina)**

**E-mail: chailem@iglaz.com.ar**

### **Resumen:**

De nuevo el cine nos da una lección magistral para la enseñanza y el aprendizaje. Mirar necesita de un ejercicio que provenga del espectador o espectadora y esta actitud se convierte en aptitud, también, a través del conocimiento. Por ello, la importancia de conocer la película argentina “La Leonera” (2008) de Pablo Trapero y seguir el discurso de la autora pues nos hace pensar en la cárcel, en su sentido, en su futuro... Preguntas que tienen difícil respuesta aún más cuando se trata de mujeres y niños; donde la realidad puede llegar a supera a la ficción.

Palabras claves: Cine, mujer, menores, cárcel.

### **Abstract:**

Once again is the cinema the one which gives us a lecture on learning and teaching. Observing is an act that comes from the spectator and this attitude becomes a skill through understanding. This is the reason why it is important to watch the argentinian movie “La Leonera” (2008) by Pablo Trapero and to follow the author’s narration which makes us to be aware of the prison sense, in its future...It brings up questions which are hard to answer, and they became harder to bear if we are talking about women and children, where the reality goes beyond fiction.

Key words: cinema, women, minors/underages/ prison.

Recibido: 02-04-2011 / Revisado: 11-04-2011 / Aceptado: 27-04-2011 / Publicado: 30-05-2011

### Un argumento, un mensaje contenido

Pivotando entre la significación del mensaje que el cine asume desde su función socio-transmisiva y la referencia a la fatalidad de hechos significantes de algunas vidas humanas, la película “La Leonera” (2008) de Pablo Trapero, director argentino, se abre al gusto interpretativo de algunos, a la comparación inevitable entre la ficción y la realidad que realizan otros, y a nuestra opinión crítica universitaria.

La urdimbre del argumento, las escenas filmicas de carácter directo, el juego fotográfico que resalta estados de ánimo de la personaje principal y que muestra el territorio del encierro en forma de húmedos pasadizos, crujientes y múltiples puertas, lúgubres celdas; más un registro de la sonoridad en la película, que alude a lo que puede espectarse desde y en la cárcel, arman en “La Leonera”, un ambiente sórdido, mezquino, árido y tosco, donde transcurre la conflictiva vida de un grupo de mujeres.

El tema del encierro en la cárcel retorna cinematográficamente ante los espectadores, otra vez transmitiendo la presencia de la institucionalidad que “corrige” o “disciplina”, señalando la legalidad poderosa a cargo de la justicia, y contrastando con los métodos psíquicos que puedan explicar situaciones de in-conducta social o con “cosas de la vida” que -si no justifican- al menos encierran los porqués de los dramas, las angustias, los sufrimientos de hombres y mujeres de distinta procedencia social, cultural, económica.

Sin embargo, “La Leonera” hace centro no sólo en el encierro y no se detiene en el encierro a que se ve confinada una mujer joven, bella y de buena familia. Su estado de embarazo aumenta la crudeza de la derivación al sitio de castigo a que la destinan, lo que se

agudiza por la parición de un niño que ha de transcurrir sus primeros años en la cárcel, junto a ella.

En el cenit del dolor humano está el verdadero drama del personaje principal en su función materna -la única que le queda y a la que se aferra- Nos referimos a la separación del hijo de su madre, ello magnificado por los ardides y tramas de engaño que la baja moral argumenta y practica.

Así como la vida familiar de la protagonista ha sido signada y limitada por el abandono afectivo y valórico, así la agresión materna vuelve, esta vez para arrebatar lo único de lo que Julia, la personaje principal, es dueña y lo único que le queda: su hijo.

Lo que puede denominarse miserabilidad obtiene como devolución la agresión, la violencia, el grito lastimero y finalmente la huida, en el tramo final del argumento, sabiendo por ratos a triunfo, otrora a incertidumbre o tal vez a inconsistencia y fragilidad de la fuga.

Cercano al nudo del desenlace otra vez cobra protagonismo la figura de la mujer en tanto mujeres que se solidarizan, se agrupan, reclaman y claman por la restitución de la maternidad. Son voces y presencia que inundan el espacio y pueblan, desde el anonimato, el campo del derecho y la legalidad.

En la película también destaca un segundo personaje, también mujer, quien hace de amiga, de sostén afectivo, de complemento, de figura autorizada y experimentada, puesta al servicio de la fragilidad de Julia. Su rol es constante y deja, aún cerca del final, la marca de su protagonismo en forma de compromiso, previsión, fidelidad.

El mensaje de este personaje de segunda línea es el del apoyo fiel que supera las diferencias de origen social, de campo social de pertenencia, de nivel econó-



mico. Para realzar, en cambio, el emparejamiento de la situación de mujer en la cárcel o fuera de ella.

Sencillamente el argumento de “La Leonera” es el de una joven derivada a la cárcel acusada de haber asesinado a un hombre. Julia, universitaria, de “buena” familia, sufre el impacto del ingreso a la cárcel pero poco a poco el transcurrir en ese ambiente se va “naturalizando”. Imbricado en ello, variadas escenas demuestran las dificultades de relación, las contradicciones familiares, los engaños amorosos. Mientras, ha vivido y vive su maternidad con dedicación y amarre al hijo tan querido.

Cuando le arrebatan el niño ruge, maldice y reclama su retorno. Se alían las otras presas pero la ley y el encierro resisten. Finalmente, con ayuda, Julia debe manejar urdimbres de engaños, traición y mentiras para recuperar al niño y huir con él.

Luego de la presentación del núcleo central de la película de Trapero, nuestro análisis avanzará mediante el señalamiento de nodos interpretativos alusivos a hechos sociales, jurídico-legales, psicológicos, culturales, derivados o contenidos en el hilo del desarrollo de “La Leonera”.

### **La cárcel como disciplinamiento. ¿Es válido su cometido?**

En este sentido asumimos la película como la armazón de un significado latente a transmitir, contenido en las variadas prácticas sociales que acontecen en el hecho delictuoso que comete Julia y posteriormente en la vida en la cárcel, junto a su hijo y junto a un grupo de reclusas. Éstas hacen de telón de fondo del padecimiento de la protagonista principal pero por ratos los dramas de las restantes mujeres y madres casi

igualan su representatividad. Una mujer -Julia-, dos mujeres -XX y Julia- otra mujer -La Rusa-, muchas mujeres, muestran y demuestran la virulencia de su estancia irregular en el encierro carcelario, transitando entre la cotidianeidad del aislamiento, los trámites de la reclusión, la concurrencia a la escuela de niños, la desazón del mal vivir, la inevitable e irascible relación confusa o amistosa entre las presas.

Claro que hay momentos de alegría y placer, los hay. Las fiestas, los cumpleaños, las buenas nuevas, invitan y convidan al festejo en los espacios comunes, en el encierro y mejor al aire libre. La vida de estas mujeres -aunque clausurada- no se ha clausurado y se desata y se desarma en racimos de música y danza, serpentinas y palmas. El cuerpo escapa y rechaza el encierro porque continúa vivo y lucha para mantenerse saludable. Como estudia Foucault (2002) el ejercicio del poder recluye a los inculpados en un acto de castigar la conducta considerada errónea. En una interpretación que se modifica con relación a siglos anteriores, entre los siglos XVIII al XIX se asume que la punición, el castigo físico, en tanto práctica por la cual el poder del soberano se blande al desnudo y con todo su rigor, en medio de la mirada y el silencio social, la cárcel o la prisión ya no funcionarán para castigar sino serán sitios para regenerar moralmente al que se ha equivocado.

Sin embargo, el cambio de enfoque, si bien levanta la pena física, no logra resarcir la privación de la libertad y con ello el efecto psíquico que provoca en el inculpado. No se interprete el comentario como el planteo de anulación de políticas y métodos para enfrentar los actos delictivos que comenten las personas. Se discurre acerca de la efectividad del modelo que supuestamente debería superar. Porque el ambiente de

la cárcel no asegura la redención de los apresados ni la promoción de la pretendida moralidad.

La limitación del espacio físico, la desatención de las condiciones edilicias, el descuido del sistema de prevención y cuidado de la salud, el hacinamiento, atención contra el desarrollo moral que se quiso establecer. Ante las condiciones de desatención, sobreviene un estado de malestar en los sujetos encarcelados, agobiados en lo físico y en lo psíquico. Las reyertas, las enemistades, las conspiraciones se suceden dando respuesta o salida a la agresividad contenida, a la desazón que provoca el encierro, la impotencia de no tener poder y de estar privado del mismo.

Ante esta realidad institucional la finalidad de la corrección se desvanece y trueca en su contrario, esto es, deforma en lugar de formar, desarma en vez de armar, desilusiona en lugar de ilusionar un proyecto superador.

La gramática de la estructuración administrativo-jurídica así como la formalidad y la informalidad del cotidiano carcelario extienden y ponen en juego un lenguaje que minúsculamente invade a cada cuerpo. Lo limita, cercena, maneja y penetra quitando libertad y espontaneidad de reacción, para tornarse poco expresiva o toscamente expresiva. La *microfísica del poder* (Foucault, 2002.) actúa en los tantos pasadizos por donde ingresan y se guarda a los apresados, en las tantas vueltas de llaves que encierra en las celdas, en la vigilancia constante de los guardas ante las mujeres, en la película. El poder se apropia del alma, esto es, del pensamiento, de la sensación de ser (¿ser qué, quién?) mediante esquemas de coacción que actúan sigilosa o sonoramente, esquemas de coerción que obran sobre la conducta.

Frente a la disciplina que se impone, las apresadas

arman sus propios ardides de subsistencia, en forma de juegos o pasatiempos, de comunicación telefónica con el mundo exterior, de festejos o escuela. Es como decir no al *disciplinamiento* carcelario, para buscar que prime el yo de la libertad del ser de cada apresada. ¿Acaso ello no es válido?

### **El derecho y la norma frente a la culpa con rostro humano**

En el desarrollo argumental de “La Leonera” se observa no sólo la sordidez de la cárcel sino la pesadez del desenvolvimiento del sistema penitenciario, particularmente mirado desde estos espacios del Sur Latinoamericano. En este sentido apresa no sólo el encierro del edificio sino la lentitud del tratamiento y desenlace de los juicios, entremezclados con la carga burocrática de los trámites, la corruptela de la justicia, el entreguismo de los abogados, cual sucede en la película.

Precisamente “La Leonera” alude a la permanencia de los presos en el ámbito de la celda carcelaria -estancia obligada- por tiempo en demasía inmanejable por los reos.

Mirado desde la justicia de los derechos iguales para todos, la película muestra una criba que separa -como si del apartheid se tratara- a los encarcelados y limitados de libertad por un lado, a la población libre por el otro. Pero hay otra criba que hace a la tecnología del poder que el encarcelamiento implica, el de los especialistas que dictaminan sobre la permanencia o el juicio de los apresados. La justicia y los derechos ocupan o construyen un espacio lábil y poco delimitado, al menos a favor de los enjuiciados y encarcelados.

Una rápida opinión -no exenta de “derechosidad”- di-



ría que aquéllos que han cometido delito son juzgados -y por ello apresados- para expiar sus culpas. Cabría preguntarse cuántos -y cómo- tantos otros culpables impunemente eluden la trayectoria de la culpabilidad tornándola escondida o burlada. La impunidad es mayor si todos lo sabemos pero no se habilita la causa judicial en su contra. De esto, la sociedad de América Latina está plena de ejemplos.

Nuevamente, no hacemos apología del delito sino miramos el desequilibrio entre los encarcelados y los “culpables no encarcelados”, cruzando el análisis con el poderoso movimiento de las redes de contacto y actuación, las condiciones sociales de pertenencia, el género que se declara, la cultura de procedencia.

¿Dónde están los derechos de los unos -ciudadanos que queremos defensa frente a la deshonestidad, el desfalco, el robo, el atraco, la violencia- y los de los/las apresados/as por causas que deben probarse, en el más amplio sentido de su interpretación?

Y aparece un nuevo nudo de significados contenido en el cometido de la película “La Leonera”. ¿Qué se entiende por delito si el hecho en sí se interpreta y considera guardando distancia con las circunstancias -histórica o actual- en medio de la cual se comete? ¿Es delito o se trata del preanuncio de una vida delictiva cual *crónica anunciada*, de lo que un sujeto no es culpable pero de lo que inevitablemente va a ser culpado? Julia, en la película, parece no haber tenido muchas más opciones que una vida de fracaso, en la medida en que -derivada de una familia de buen nivel económico pero ausente en el afecto, en la compañía, en la construcción de lazos y contención que sostengan el desarrollo de su personalidad- confunde libertinaje con definición de conductas en su vida adulta, o no sabe prevenir las consecuencias de sus actos, o

se conduce con la inmadurez de la carencia de normas y la falta de límites en sí, para con los otros y hacia los otros.

Como en las películas de historietas, en “La Leonera” hay héroes y villanos. ¿Es Julia heroína o villana? ¿Es su madre heroína o villana? Vuelve la pregunta: ¿cuál es la línea que separa la justicia de la injusticia en el campo del derecho?

Interrogantes que quedan flotando en la película y cuyo desenlace no lo termina de resolver.

### La maternidad y la niñez heridas

El significado de mayor mensaje en la película analizada, es, sin embargo, el de la maternidad en privación de libertad y la situación del niño, cuyos primeros años transcurren en el encierro.

A través del desarrollo de los acontecimientos -mirado desde una situación aparentemente menos expuesta a la vulnerabilidad pues la protagonista posee un nivel de instrucción superior y pertenece a una clase social acomodada- se instala la temática de la mujer y su indefensión. Se trata de una cuestión de género. La situación delictiva en que se ve involucrada Julia la deja al desnudo en su carácter de mujer sola. Sola porque su familia estuvo ausente, está ausente, estará ausente hasta cuando la figura de la madre va emergiendo lentamente, en forma de voz tenue, mediante llamadas telefónicas interpuestas por terceros, lejana en el afecto y en la distancia.

El género femenino, en este medio cultural es una construcción social que gira alrededor del rol asignado en función de su fragilidad, domesticidad y manejo o maniobrabilidad. Por tanto la violencia, la fuerza, la crudeza, vertidas en actos de asesinato como aquél en

que se ve involucrada la protagonista, no se acreditan a la conducta esperada en una mujer.

Contradictoriamente la mujer se haya expuesta -como cosa o como objeto- a una relación entre hombres donde arriesga todo. Su feminidad, su sexualidad, su presente y su futuro. En la protagonista la prueba de su mal juego, de su soledad ética y afectiva, de su atrevida inmadurez, cae luego en forma de detención, conducción a la cárcel, privación de la libertad.

En la película no se muestra la condena social por el crimen cometido ante la presencia de hombres. Condena que es dura y refractaria acusando de mala moral. En cambio, “el falso punitivo” asume la figura de daño psicológico, de crueldad en la confinación y el aislamiento, de fuerte cambio de ambiente.

La película desbroza una serie de faltantes en la promulgación de la justicia para con el caso de la mujer. La carencia de alternativas de vida o proyectos -de educación, de trabajo- hacen ver el descuido con que la institución carcelaria y la justicia tratan el tema del género (femenino), ahondando la desigualdad entre libres y apresadas. Parecería que la cárcel es una extensión de la práctica en la vida en el exterior, reafirmando “el rol genérico asignado social y culturalmente a la mujer” (Arduino et al, 2011).

Re-socializar a las presas no equivale a manejar un trato igualitario entre hombre y mujer ni idéntico al de la mujer afuera de la cárcel. Se torna preciso atender la diferencia de su género y su calidad de apresada, con la pérdida de libertad que ello supone pero que no significa cosificarla ni anularla como persona. El gran tema de la parición del niño en la cárcel y en consecuencia el de su desarrollo en el ambiente plantea también cuestiones controversiales, que en el campo del derecho y de la justicia aún no se pronuncian de

criterio, de fundamento y modificación. Hay quienes aconsejan la separación del niño del ambiente carcelario. Pero ello significaría imponer la separación de su lazo natural con la madre, lo que sería inhumano. Por otro lado, para la apresada el distanciamiento del hijo le infligiría una tortura lacerante porque le privaría del derecho a tenerlo, cuidarlo, atesorarlo, de modo “natural”. “La Leonera” permite observar un desenlace cruento y dañino para Julia, al separar al niño de su lado. El hecho ocurre en medio de engaños y traiciones, a lo que finalmente la protagonista responde del mismo modo, auxiliada por las aliadas de género. ¿Quién dice qué es lo mejor para el niño? O, como en la vieja historia de la vida ¿“la madre es la madre”?

### **Breve conclusión**

¿Quién dijo que es “el fin de la historia” si de la mano de “La Leonera” resurge la cuestión de la vulnerabilidad de los estados por los que pasa la mujer y la indefensión del niño, ambos apresados, que se decía ya solucionado por la ley, por tanto ya superado? Porque la vida y su construcción, el armado de la relación -lo más sana posible- entre la madre y el hijo- quiere comunicar un sentido de familia, de pertenencia, de cariño humano, que la ley y la formalidad arrebatan y destruyen.

La siguiente pregunta dice: ¿dónde está la justicia? ¿De qué lado si no se afirma en la territorialidad de las circunstancias y en la evidencia del amor materno? ¿Por qué la justicia tiene un solo rostro y éste no es humano? ¿Es inevitable que suceda de ese modo? ¿O es cuestión de enfoques?

Enfoques, nos parece, que obliteran la mirada según la procedencia, el género, la edad, lo que se equipa-



ra a mecanicidad en las normas y los procedimientos jurídicos y carcelarios, linealidad en la consideración del género y su carácter de constructo socio-cultural, limitaciones en las interpretación del hecho delictivo realizado por seres que seguramente viven y laten, tienen ilusiones y proyectos, se equivocan pero pueden redimirse.

Demasiadas limitaciones nos parece, en estos tiempos postmodernos.

### Referencias

Arduino I., Lorenzo L. y Salinas R. “Mujeres y cárceles: aproximación a la situación penitenciaria en Argentina desde una perspectiva de Género”, en <http://www.pensamientopenal.com.ar/dossier/AR-DUINO.pdf> (Consultada el 11 de abril de 2011).

Corea C.- Duschatzky S. (2002). *Chicos en banda. Los caminos de l subjetividad en el declive de las instituciones*. Buenos Aires: Paidós.

Foucault M. (2002). *Vigilar y castigar*. Siglo XXI: Buenos Aires.

<http://www.mgar.net/docs/foucault.htm> (Consultada el 11 de abril de 2011).

Redondo, P. (2004). *Escuelas y pobreza: Entre el desasosiego y la obstinación*. Buenos Aires: Paidós.

Traversa O. (1984). *Cine: el significante negado*. Buenos Aires: Librería Hachette S. A.